

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	23 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 17:00 hasta las 17:15 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Frederic Fontanet Alcina
Secretario	Maria del Mar Perez Iglesias

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25133494Z	CHUAN ERNESTO ALEGRE PUYOD	SÍ
73154700A	FRANCISCO LOSCERTALES MARTINEZ	SÍ
47858791T	Frederic Fontanet Alcina	SÍ
72964805L	JOSE RAMON GIMENO AGUILAR	SÍ
73091044B	MARIA ALGUERO ROYO	SÍ
40931696E	MARIO MICOLAU GERONA	NO
73083945L	RUBEN ESTEVE LATORRE	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA



Ratificación de la urgencia de la sesión.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El alcalde- Presidente expone brevemente los motivos por los que la sesión plenaria se ha convocado con carácter extraordinario y urgente de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/1999, de 19 de abril de Administración Local de Aragón, se ratifica la urgencia de la convocatoria por mayoría simple del Pleno.

Moción respecto a Reglamento Energías renovables.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por Alcaldía- Presidencia se presenta la siguiente moción:

"El 9 de noviembre de 2022, la Comisión Europea propuso al Consejo de la Unión Europea un nuevo reglamento temporal de emergencia para acelerar el despliegue de las energías renovables, a través de un marco normativo muy simplificado y que permita agilizar los procedimientos administrativos a los que actualmente deben ceñirse los macroproyectos energéticos, proponiendo que sean declarados de interés público primordial, y eliminando las imprescindibles evaluaciones de impacto ambiental de estos proyectos.

Nuestro ayuntamiento, como máximo representante de los vecinos y vecinas, no puede mostrarse a favor de esta importante pérdida de derechos civiles que conllevará la ejecución de este reglamento, que pretende rechazar la participación ciudadana y la información pública, lo cual contraviene el contenido del Convenio de Aarhus, y que facilitará graves perjuicios tanto a las personas y sus derechos, como a nuestros ecosistemas y paisajes, a los cuales siempre hemos debido nuestra más firme defensa y protección.

En ninguna circunstancia, la protección de la biodiversidad, los paisajes y las sociedades rurales no debe ser sometida y subyugada a los intereses privados en la producción energética.

Por otra parte, la tramitación de este reglamento supone una grave agresión al principio de autonomía local de éste y los demás ayuntamientos, protegido a través de la Carta Europea de Autonomía Local; la Constitución Española; y la Ley 7/195, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

A través de este importante principio de actuación, nuestro ayuntamiento se ha posicionado claramente en contra de la instalación de macroproyectos de energías renovables en nuestro término municipal, en beneficio de la protección de intereses superiores como son los ecosistemas, los paisajes, y nuestros intereses económicos y sociales.

Del mismo modo, alegamos ante dicha tramitación, de los siguientes motivos:

- Falta de base jurídica, ya que las excepciones ambientales propuestas



no pueden considerarse incluidas en el concepto de ayuda financiera a los Estados miembros que se recoge en el artículo 122 del TFUE, en el cual se basa la propuesta.

● Vulnera el principio de no regresión ambiental, contenido implícitamente en el objetivo de alcanzar una sostenibilidad basada en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y en el fomento de la solidaridad entre las generaciones, establecido en el artículo 3.3 del TUE, pues reduce el grado de protección vigente al ampliar las excepciones.

● Contradice el principio de integración, establecido en el artículo 11 del TFUE y el artículo 37 de la Carta de Derechos Fundamentales, al impedir exigencias fundamentales de la protección del medio ambiente en la definición y realización de las políticas energéticas.

● Transgrede los límites establecidos en las principales directivas de la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, y el principio de control caso por caso, abocando a importantes riesgos de deterioro que no han sido evaluados y, por tanto, contradicen el principio de cautela del artículo 191.2 del TFUE.

Ante el peso y la importancia de los argumentos expuestos, no es de ningún modo aceptable que, en una Comunidad de Derecho como la Unión Europea, las Instituciones no se ajusten a los Tratados Constitutivos, y se alienten normas que puedan suponer una imperdonable regresión de los niveles de protección ambiental.

Por todo ello pedimos al Gobierno de España y, en especial, a la Ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico, Teresa Ribera, que no apruebe dicho Reglamento en el próximo Consejo extraordinario de Energía del 24 de noviembre"

No produciéndose debate, se procede a su votación, y por unanimidad de sus miembros presentes, el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España y en especial al Ministerio de Transición ecológica y Reto Demográfico a que no se apruebe dicho Reglamento en el próximo Consejo Extraordinario de Energía de fecha de 24 de noviembre de 2022 en lo referido a proyectos energéticos a gran escala, con la debida reserva a la instalación de equipos de energía solar de autoconsumidores de energías renovables con una capacidad igual o inferior a 50 kW, con las que sí se está de acuerdo en la reducción de plazos y silencio positivo para su autorización.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo al Gobierno de España y en especial al Ministerio de Transición ecológica y Reto Demográfica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

